

2023

# LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN  
INTEGRAL A VÍCTIMAS

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>2</b> de <b>21</b>

**Tabla de Contenido**

Introducción .....3

1. Objetivo ..... 5

2. Definiciones..... 5

3. Implementación del Acuerdo. ....9

4. Reporte de indicadores del Plan Marco de Implementación (PMI) ..... 10

5. Reporte de acciones de contribución a la reparación ..... 14

6. Articulación con el SIVJRNR y otras entidades del Estado para la implementación del Acuerdo ..... 14

7. Pedagogía para la PAZ ..... 16

8. Informe de rendición de cuentas de paz ..... 19

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>3</b> de <b>21</b>

## Introducción

El Acuerdo Final de Paz firmado en 2016 considera, de forma transversal y como un capítulo específico, la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto. Estos derechos van desde el acceso a tierras, como parte de la apuesta por la superación de las secuelas de la guerra y la transformación de los territorios más golpeados por la violencia y la pobreza, mediante una reforma rural integral, hasta la entrega de 16 curules para las víctimas en la Cámara de representantes como un avance hacia la apertura democrática. De forma particular, el punto 5 del Acuerdo estipula una serie de acciones tendientes a garantizar el acceso de las víctimas a las medidas de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Es en este punto del Acuerdo en el cual se recalca la centralidad de las víctimas anotando que la implementación de las acciones que permiten desarrollar este punto debe partir de esta premisa, premisa que no solo debe estar en el marco de las competencias del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR), sino también servir como eje de acción de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante Unidad para las Víctimas.

Adicional a ello, y teniendo en cuenta que se impacta de manera directa e indirecta a las víctimas, otros puntos tangenciales del Acuerdo tienen relación directa con la Unidad:

En primer lugar, en el punto 1, denominado *“Hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral”*, se establecen los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). En este punto se establecen los criterios de priorización, los cuales tienen relación directa con el punto 5, en el que se aborda el carácter reparador de los PDET, el enfoque territorial en los planes de reparación colectiva (PIRC) y la articulación de los planes integrales de retornos y reubicaciones y los PDET.

Por otra parte, el punto 2, correspondiente a *“Participación política: Apertura democrática para construir la paz”*, contempla medidas que faciliten la participación de las víctimas. Estas medidas comprenden las que se dirigen a las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. Adicionalmente, es de anotar que el subpunto 6.2, que corresponde al *“Capítulo Étnico”*, contempla acciones en materia de retorno con el pueblo indígena Nukak, el pueblo Embera Katío del Alto San Jorge Resguardo Cañaveral, el territorio del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, y Curvaradó y Jiguamiandó.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>4</b> de <b>21</b>

En esta misma línea, el punto 6, referente a “*implementación, verificación y refrendación*”, señala que el instrumento del seguimiento a la implementación de cada uno de los puntos acordados permitirá el proceso de verificaciónes el Plan Marco de Implementación (PMI). Este Plan busca integrar el conjunto de propósitos, objetivos, metas, prioridades e indicadores creados para dar cumplimiento al Acuerdo de Paz, y cuya articulación se hace en el marco del documento CONPES 3932 de 2018. La aprobación del PMI es resultado del trabajo articulado entre el Gobierno Nacional, la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) y las Instancias Especiales definidas por el Acuerdo para garantizar los enfoques de género y étnico; conteniendo más de 500 indicadores que constituyen la hoja de ruta en materia de implementación y verificación.

Así las cosas, a partir de las responsabilidades establecidas en el PMI y como se puede constatar en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO), la Unidad para las Víctimas tiene como compromiso adelantar acciones asociadas a las siguientes temáticas:

- **Desarrollo de un proceso amplio de participación.**
- **Elaboración de un mapa de victimización individual y colectivo**
- **Acompañamiento psicosocial en los Centros Regionales de Atención a las Víctimas.**
- **Reparación Colectiva.**
- **Retornos y reubicaciones.**

Considerando lo anterior, a través del presente documento de guía interno, la Unidad para las Víctimas da cuenta de la forma en la cual se debe realizar el reporte de las acciones asociadas a la implementación del Acuerdo Final, así como el seguimiento y fortalecimiento de las acciones que se desarrollan desde cada área misional. Para estos efectos se tiene como referencia la misionalidad institucional de liderar acciones del Estado y de la sociedad para emitir lineamientos que permitan la articulación de intervenciones que contribuyan a reparar integralmente a las víctimas, así como para contribuir a la inclusión social y a la paz<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El detalle de las funciones asignadas a la Unidad se encuentra establecido en el artículo 3 del Decreto 4802 de 2011 “Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>5</b> de <b>21</b>

Estas acciones se enmarcan en los siguientes ejes:

- Compromisos concretos derivados del Acuerdo Final de Paz medidos a través de los indicadores establecidos en el PMI.
- Acciones asociadas a las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) como instrumentos que materializan los PDET.
- Informes de implementación del Acuerdo Final y herramientas de consulta de la información.
- Fortalecimiento de los equipos nacionales y territoriales en materia de implementación del Acuerdo.

Así, a fin de delinear las rutas que a nivel interno deben desarrollarse con el propósito de organizar y reportar la información relacionada con las acciones de implementación del Acuerdo Final que competen a la Unidad para las Víctimas y, con ello, contar con información clara y relevante que oriente el fortalecimiento del proceso de implementación, el presente documento desarrolla los siguientes componentes: i) Objetivo del documento, ii) definiciones, iii) reporte de acciones que dan cumplimiento al Plan Marco de Implementación; iv) acciones que son responsabilidad de la Unidad y que se han desarrollado como medidas de contribución a la reparación, v) acciones de relacionamiento con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y otras entidades del Estado colombiano, vi) reporte de acciones que permiten avanzar en estrategias de pedagogía para la paz y vii) presentación del informe de rendición de cuentas de paz conforme a lo solicitado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

## 1. Objetivo

Brindar orientaciones técnicas para realizar el reporte y seguimiento de la implementación de las acciones que la Unidad para las víctimas ha desarrollado a fin de avanzar en la materialización del Acuerdo final y la política de paz en Colombia.

## 2. Definiciones

- **Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad:** Acciones públicas,

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>6</b> de <b>21</b>

formales y solemnes de reconocimiento de responsabilidad colectiva ante los daños causados. Estas acciones tienen el objetivo de contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas y generar un ambiente favorable para la reconstrucción del tejido social y la construcción de paz.

- **Atención Psicosocial:** Conjunto de procesos dirigidos a la recuperación o mitigación del sufrimiento emocional derivado de los daños psicosociales y de los impactos generados a los proyectos de vida y a la integridad psicológica y moral de las víctimas.
- **Garantías de no repetición:** Medida de reparación integral que busca evitar la revictimización, prevenir el surgimiento de nuevas violencias y de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.
- **Mapa de victimización:** Instrumento de información y de reconocimiento y memoria sobre el universo de víctimas que no han sido objeto de registro.
- **Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR):** Instrumento a través del cual se materializan los PDET construido de manera pluralista, participativa y amplia en los territorios priorizados. Los contenidos mínimos, el proceso de financiación, actualización y la entidad estatal encargada de estos planes se encuentran especificados en el Decreto Ley 893 de 2017 “Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET”<sup>2</sup>
- **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET):** Instrumento especial de planificación y gestión a 15 años, que tiene como objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural que requieren 170 municipios<sup>3</sup>. Estos planes están conformados por iniciativas construidas y concertadas con las comunidades de cada región y se encuentran clasificadas según su aporte a cualquier de los siguientes pilares\_ ordenamiento social de la propiedad rural (pilar 1); infraestructura y adecuación de tierras (pilar 2); salud rural (pilar 3); educación rural y primera infancia rural (pilar 4); vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural (pilar 5); reactivación económica y producción agropecuaria (pilar 6); sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación (pilar 7); reconciliación,

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81856>

<sup>3</sup> Definición de la Agencia de Renovación del Territorio. Disponible en: <https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/conoce-los-pdet/>

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>7</b> de <b>21</b>

convivencia y construcción de paz (pilar 8).

- **Programa de Reparación Colectiva:** Programa administrativo, enmarcado en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, que tiene como objetivo contribuir a la reparación integral de los daños colectivos ocurridos a comunidades, organizaciones y grupos, desde las dimensiones política, material y simbólica.
- **Protocolo de Retorno y Reubicación:** Documento que define acciones para la coordinación, planeación, seguimiento y control del acompañamiento a las personas, hogares y comunidades víctimas de desplazamiento forzado.
- **Reconciliación, convivencia y construcción de paz:** Es uno de los pilares de los PDET (pilar 8). Su objetivo es la transformación de los territorios, establecidos por el Decreto 893 de 2017, desde la reconciliación, la convivencia y la construcción de paz. Este pilar contiene las acciones asociadas a temas como derechos humanos, fortalecimiento de liderazgos y capacidades para la construcción de paz, resolución de conflictos, garantías de no repetición, entre otros.
- **Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR):** Sistema creado por el punto del Acuerdo Final de Paz orientado a la satisfacción de los derechos de las víctimas, mediante la operación de mecanismos judiciales y extrajudiciales. Las entidades que constituyen este sistema son:
  - a.) Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) componente judicial cuyos objetivos son “[...] satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno, respecto a hechos cometidos en el marco del mismo y durante este que supongan graves infracciones del Derecho Internacional Humanitario y graves violaciones de los Derechos Humanos”<sup>4</sup>
  - b.) Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) “[...] unidad especial de alto nivel de carácter humanitario y extrajudicial,

<sup>4</sup> Punto 5.1.2. Justicia del Acuerdo Final para la Paz, p. 143. Disponible en: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11\\_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf).

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>8</b> de <b>21</b>

cuyo objetivo es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda e identificación de todas las personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la localización y entrega digna de restos. Las actividades de la Unidad no podrán ni sustituir ni impedir las investigaciones judiciales a que haya lugar en cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado”<sup>5</sup> y

- o c.) la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) “[...] órgano temporal y de carácter extra-judicial, que busca conocer la Verdad de lo ocurrido y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones y ofrecer una explicación amplia a toda la sociedad de la complejidad del conflicto; promover el reconocimiento de las víctimas y de las responsabilidades de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición.”<sup>6</sup>

A estas entidades se suman las medidas de reparación integral que, según lo establece el Acuerdo Final, corresponden a “[...] medidas que buscan asegurar la reparación integral de las víctimas, incluyendo los derechos a la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la no repetición; y la reparación colectiva de los territorios, las poblaciones y los colectivos más afectados por el conflicto y más vulnerables, en el marco de la implementación de los demás acuerdos”<sup>7</sup>; medidas que fueron reconocidas como componente de reparación del SIVJRNR por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-588 de 2019<sup>8</sup>

<sup>5</sup> Punto 5, b. Componentes del Acuerdo Final para la Paz, p. 129. Disponible en: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11\\_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf).

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Ibid.

<sup>8</sup> Sentencia que hace el control de constitucionalidad mediante acción pública del artículo 208 de la Ley 1448 del 2011, relativo al término de vigencia de la ley. M.P: José Fernando Reyes Cuartas. Al respecto de lo mencionado, enfatizó la Corte: “Las consideraciones precedentes evidencian que la Ley 1448 de 2011 se incorporó en el proceso de implementación del Acuerdo Final y constituye un componente de reparación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Es evidente su conexión no solo con el texto de dicho Acuerdo en tanto en el punto 6.1.10 se presupone la vigencia de la Ley 1448 de 2011, así como su fortalecimiento participativo según lo establece el punto 5.1.3.7. del Acuerdo, sino también con múltiples disposiciones que han tenido por objeto su

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>9</b> de <b>21</b>

- **Víctimas:** Conforme a lo establecido por la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, son víctimas del conflicto armado aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985 como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

### 3. Implementación del Acuerdo.

Al revisar las acciones de competencia de la Unidad para las Víctimas, enmarcadas en el punto 5 del Acuerdo Final, se debe partir de considerar a la entidad como parte del componente de reparación que hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.<sup>9</sup> Este componente de reparación se despliega en el numeral 5.1.3 del Acuerdo, en el cual se encuentran las acciones que son abarcadas por la Unidad en cuanto a la reparación integral como el Programa de Reparación Colectiva, el acompañamiento a las víctimas de desplazamiento forzado en el marco del proceso voluntario de retorno, reubicación o integración local, la atención psicosocial, el acompañamiento a las víctimas en el exterior, entre otras acciones

---

ejecución. Se integra de manera significativa, tal y como lo pone de presente el análisis realizado, con diferentes facetas o dimensiones de las normas que han sido adoptadas por el Congreso o por el Presidente de la República, a fin de materializar la política de Estado en la que se erigió el referido Acuerdo Final en virtud de lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2017.”

<sup>9</sup> El Acuerdo Final de Paz ha pasado a convertirse en un criterio de interpretación de la Constitución y de las normas que la desarrollan en relación con el derecho a la paz. Esto se deriva de los efectos del artículo transitorio XX incorporado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2017, al incorporar los contenidos del Acuerdo en el ordenamiento constitucional. Para efecto de claridad en esta referencia, se cita en lo pertinente el texto del acto legislativo:

“ARTÍCULO 1º. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio así: Artículo transitorio XX. En desarrollo del derecho a la paz, los contenidos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado el día 24 de noviembre de 2016, que correspondan a normas de derecho internacional humanitario o derechos fundamentales definidos en la Constitución Política y aquellos conexos con los anteriores, serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referente de desarrollo y validez de las normas y las leyes de implementación y desarrollo del Acuerdo Final, con sujeción a las disposiciones constitucionales.

Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.” Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81573>.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>10</b> de <b>21</b>

encaminadas al fortalecimiento de la política pública de víctimas. Se incluyen también acciones que no son responsabilidad exclusiva de la Unidad para las Víctimas, pero que tienen relación directa con sus competencias y requieren una acción articulada con otras instituciones y entidades del ejecutivo.

Además de lo estipulado en el punto 5, el punto 6 relacionado con la implementación, verificación y refrendación del Acuerdo, establece el Capítulo Étnico. Dicho capítulo aborda la no regresividad en protección de garantías fundamentales, así como el tener en cuenta los principios de libre determinación, autonomía y gobierno propio, participación, consulta y consentimiento previo, libre e informado, identidad, los derechos sobre sus tierras, entre otros. Asimismo, se señala el papel central del derecho a la consulta previa, al igual que la incorporación de un enfoque transversal étnico, de género, mujer, familiar y de generación.

En esta misma línea se contemplan acciones en materia de retornos con el pueblo indígena Nukak, el pueblo Emberá Katío del Alto San Jorge Resguardo Cañaveral, así como del territorio del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera y Curvaradó y Jiguamiandó.

Estas acciones se realizan desde una óptica colaborativa y de construcción conjunta, en donde los equipos de las Direcciones misionales y de las Direcciones Territoriales aportan a la actualización y fortalecimiento de los contenidos.

#### **4. Reporte de indicadores del Plan Marco de Implementación (PMI)**

El PMI es una herramienta que establece los compromisos concretos para dar cumplimiento al Acuerdo. Fue elaborado por el Gobierno Nacional, discutido y aprobado en la Comisión de Seguimiento Impulso y Verificación del Acuerdo Final, los representantes de las FARC y revisado con las instancias especiales de género y de pueblos y comunidades étnicas definidas en el Acuerdo.

Este plan desagrega los compromisos en estrategias, líneas de acción, metas, productos, indicadores, cronogramas y responsables y debe orientar las políticas públicas para la implementación del Acuerdo durante 15 años además de servir como referencia para la inclusión de los componentes de paz de los Planes Nacionales de Desarrollo.

Este instrumento, contemplado en el punto 6 del Acuerdo (6.1.1), está compuesto por 501 indicadores, 38 asociados al punto 5, 27 a reparación integral, 20 a cargo de la

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	<b>GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>	Versión: 2
	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>	Fecha: 28/12/2023 Página <b>11</b> de <b>21</b>

Unidad. A la fecha, de los 20 en cabeza de esta entidad, 3 se encuentran cumplidos; E.33: Mapa de victimización individual y colectivo elaborado, E.332: Documento con propuesta de ajustes normativos para la adecuación y fortalecimiento de la política pública de víctimas, presentado y E.405: Informe de análisis sobre el resultado del amplio proceso participativo elaborado.

De los 20 indicadores, siete son de tipo temático, nueve son de tipo étnico, dos son de género y dos corresponden a metas trazadoras. A continuación, se presenta el resumen por proceso misional:

<b>Dependencia Responsable del Indicador</b>	<b>Número de indicadores</b>
<b>Subdirección de Reparación Colectiva</b>	<b>12</b>
<b>Grupo Psicosocial</b>	<b>1</b>
<b>Grupo de Retornos y Reubicaciones</b>	<b>4</b>
<b>Dirección de Registro y Gestión de la Información</b>	<b>1</b>
<b>Oficina Asesora Jurídica</b>	<b>1</b>
<b>Dirección de Gestión Interinstitucional</b>	<b>1</b>

Los indicadores correspondientes al Plan Marco de Implementación se encuentran cargados en el Sistema Integrado de Información para el Postconflicto – SIIPO (<https://siipo.dnp.gov.co/inicio>), en el cual se debe registrar su avance para cada uno de los puntos del acuerdo.

El avance correspondiente a estos indicadores debe ser reportado por cada una de las dependencias definidas como responsables de la medición, incluyendo la descripción cualitativa de los avances registrados durante el periodo a la Oficina Asesora de

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023
		Página <b>12</b> de <b>21</b>

Planeación – OAP, quien se encargará de realizar la validación y análisis del reporte para su remisión al Departamento Nacional de Planeación – DNP, previo a su publicación en SIPO. Para la remisión de la información, y la articulación y coordinación de dicho reporte las dependencias responsables de los indicadores delegaran un enlace ante la OAP.

### **Rol de la OAP**

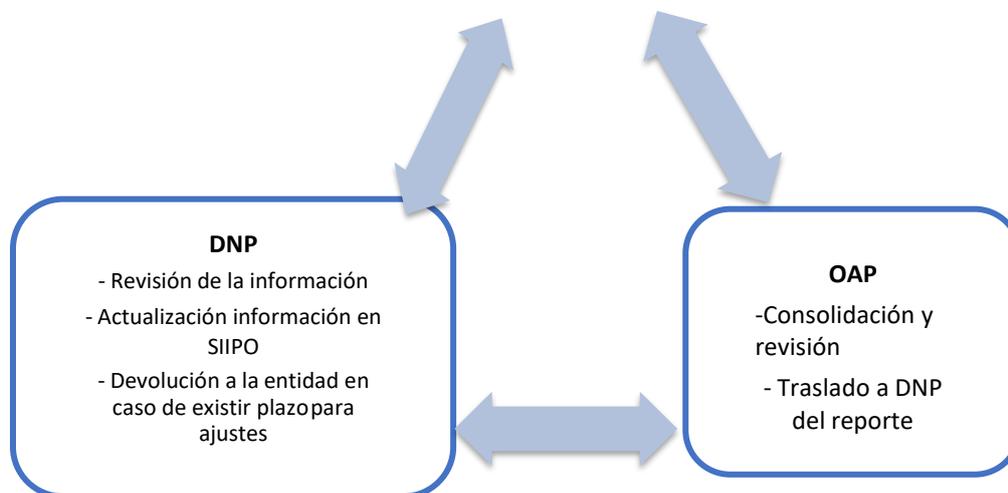
- Realizar el seguimiento a la entrega de información del avance en el cumplimiento de las metas de indicadores PMI.
- Validar y analizar la información del avance cualitativo y cuantitativo de las metas del PMI remitida por las dependencias responsables.
- Consolidar y remitir información de avance de los indicadores del PMI al DNP para su validación.
- Coordinar con el enlace designado por las dependencias responsables el reporte de los indicadores del PMI en el SIPO.

### **Rol de los enlaces designados por las dependencias responsables de indicadores del PMI**

- Validar que la información del avance de los indicadores de su dependencia cumpla con los criterios técnicos para el reporte y refleje la gestión realizada por esta.
- Consolidar la información del avance cualitativo y cuantitativo de los indicadores correspondientes a su dependencia de acuerdo con las instrucciones de la OAP.
- Ajustar el reporte de acuerdo con las indicaciones de la OAP y el DNP cuando haya errores o elementos a modificar.
- Los enlaces de las dependencias responsables del reporte deben estar en constante capacitación y conocimiento de la plataforma SIPO y las reglas de reporte.

**Área Misional**  
Reporte cuantitativo y cualitativos de los indicadores PMI

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	<b>GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>	Versión: 2
	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>	Fecha: 28/12/2023
		Página <b>13</b> de <b>21</b>



**Grafica 1:** Ciclo de reporte de información<sup>10</sup>

## Guía reporte Cualitativo Indicadores PMI

### Indicaciones generales

- Para registrar el avance cuantitativo y cualitativo de un indicador a cargo, este debe contar con la ficha técnica validada por el DNP y aprobada en el Sistema.
- Para reportar la última periodicidad, se debe estar al día con el registro de los cortes anteriores (reportes de los años y meses antes del periodo sobre el que se pretende enviar la información). De lo contrario, el Sistema no permitirá el registro y envío de la información.<sup>11</sup>
- La información cualitativa, al explicar el dato cuantitativo, debe brindar información con un lenguaje claro y comprensible sobre los aspectos más importantes del avance

<sup>10</sup> Es de precisarse que, para efectos del proceso, el cargue de la información en SIPO lo realiza la OAP de la Unidad para las Víctimas y el DNP se encarga de validar la información cargada por medio de un enlace designado.

<sup>11</sup> Al punto vale la pena aclarar que la Unidad surtió cambios en las fichas técnicas de los indicadores entre los años 2020 y 2021. Por lo tanto, en este momento (diciembre 2023) la Unidad se encuentra en un plan de contingencia para la actualización de los reportes en SIPO. Teniendo en cuenta esto, el sistema habilita todos los reportes para que sean actualizados según las observaciones que desde el DNP se puedan generar.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>14</b> de <b>21</b>

en el cumplimiento del indicador o los rezagos en el mismo, con base en el margen de acción que da su descripción en la ficha técnica validada.

- De ser necesario, para mejor comprensión de la información registrada, detallar las consideraciones o definiciones de la ficha técnica que sean pertinentes para el reporte.
- El reporte debe enunciar el periodo del mismo o la fecha de corte de la información relacionada con el avance cualitativo.
- El detalle y especificidades de la explicación cualitativa deben ser descritos o desagregados en los soportes que se adjunten al reporte de avance.
- Evite usar siglas o de usarlas, incluir su significado, por ejemplo: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

## **5. Reporte de acciones de contribución a la reparación**

Las hoy reincorporadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) se comprometieron a realizar acciones voluntarias de contribución a la reparación en el marco de su proceso de reincorporación, incluyendo temas como la participación en obras de reconstrucción de infraestructura; descontaminación de Minas Antipersonal (MAP), Munición Sin Explotar (MUSE), Restos Explosivos de Guerra (REG) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI); contribución en los procesos de búsqueda, ubicación, identificación y recuperación de restos de personas muertas o dadas por desaparecidas; y programas de reparación del daño ambiental.

La Unidad para las Víctimas viene fortaleciendo, en conjunto con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), un protocolo para la implementación de acciones comunitarias para la reconciliación y la reparación, que busca desarrollar el alcance, objetivo y procedimiento de las Acciones Comunitarias para la Reconciliación y Reparación dentro del proceso de reincorporación a largo plazo en consonancia con el CONPES 3931 de 2018, teniendo en cuenta los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), los planes de retornos y reubicaciones y el pilar 8 de los PDET.

## **6. Articulación con el SIVJRN y otras entidades del Estado para la implementación del Acuerdo**

Como lo advierte el documento CONPES 3902 del 2018<sup>12</sup>, el Acuerdo final por una paz estable y duradera, tan solo es uno de los puntos de referencia para la

---

<sup>12</sup> Cfr. Punto 2.1 del documento.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>15</b> de <b>21</b>

implementación de la paz. Como parte de este proceso multidisciplinario y diverso para materializar la implementación del Acuerdo y sus sostenibilidad a largo plazo, el Acto Legislativo 01 del 2017, con lo que es la creación del Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, y dentro de las finalidades de garantizar la incorporación de instrumentos judiciales pero también herramientas extrajudiciales de reparación, asumen que para hablar de garantías de paz hay que partir del encuentro, dialogo e interacción entre las partes del conflicto.

Lo anterior implica la gestión de espacios de participación directa o indirecta que permitan la revelación de la verdad de los hechos y su divulgación y conocimiento por parte de la sociedad civil. Por esto, y como parte de la gestión de coordinación interinstitucional, pero también de articulación interdependencias al interior de la Unidad para las Víctimas, la Dirección de Gestión Interinstitucional, ha promovido y participado, de manera técnica y decisoria, en la generación de espacios de articulación bilaterales y multilaterales con diversas entidades del Estado y aquellas que componen el Sistema Integral de Paz para el diseño y coordinación de acciones que permitan la optimización de las intervenciones en territorios y poblaciones víctimas. La articulación con el SIVJNR hace parte de la implementación del Acuerdo y es considerada un componente de reparación del Sistema, según lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-588 de 2019.

Adicionalmente, es de señalar que los mecanismos y medidas hacen parte de un sistema que busca dar respuesta integral a las víctimas y evitar duplicidades, teniendo en cuenta las disposiciones normativas.

Para ello, la Unidad ha desarrollado mecanismos de intercambio de información, acciones de articulación interna y acciones generales y específicas con las entidades que componen el SIVJNR, dentro de las que se encuentra el mapa de victimización, el acompañamiento psicosocial a los familiares de las víctimas de desaparición forzada y homicidio en el proceso de entrega digna de cadáveres, los acuerdos de intercambio de información, los espacios con la Mesa de participación y la capacitación a las mesas departamentales y municipales.

La Unidad para las Víctimas, además, viene acompañando y trabajando en el proceso de elaboración de lineamientos que permitan garantizar la participación de las víctimas en el proceso de implementación de los trabajos, obras y acciones con contenido reparador-restaurador (TOARs) y futuras sanciones propias que imponga la JEP a sus comparecientes en el marco de diálogos bilaterales y de Gobierno. Estos últimos se vienen desarrollando a partir de la actual vigencia en el marco de la

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>16</b> de <b>21</b>

“Instancia de articulación entre el Gobierno Nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz para la implementación de las medidas de contribución a la reparación y las sanciones propias en cabeza de los y las comparecientes” instalada el 23 de junio y reglamentada el 18 de agosto de 2023.

Es pertinente mencionar que la articulación con las entidades responsables de la implementación de la política de paz se realiza conforme a lo definido en el manual de gestión interinstitucional de la Unidad. En este manual se establecen las líneas de acción de acuerdo con los avances definidos en el marco de la política de paz, y de la institucionalidad creada para darle cumplimiento a la implementación del acuerdo. Desde la Presidencia, a través de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz (UIAFP), se ha liderado la gestión con las diferentes entidades de gobierno en lo que corresponde a los compromisos existentes para efectos de una veraz implementación de la política de paz.

## 7. Pedagogía para la PAZ

Una de las variables más sensibles a los efectos del conflicto armado, a la existencia de prejuicios infundados entre grupos sociales y el sostenimiento de estructuras injustificadas de desigualdad social, es la cultura. La violencia estructural y política que se convierte en un factor común del conflicto armado en Colombia se ha sostenido desde el desarraigo y descomposición de los lazos étnicos, raizales, artísticos y, en general, los espacios deliberativos sobre garantías y aspiraciones democráticas que hacen parte del patrimonio histórico y cultural. De aquí que cuando se habla de modalidades de reparación colectiva o individual integral para las víctimas, estas integran las diferentes formas que se puedan adoptar para la recomposición del tejido social y la reconstrucción de las venas y vínculos desde los componentes étnicos, de género, territorial y diferencial.

En esto, el reconocimiento del valor de la cultura como capa vital que hace parte de ese tejido enlazante entre la reparación integral y la resocialización desde la apertura a proyectos de vida digna gana un especial papel desde la atención e inclusión de la diversidad cultural. En términos de paz y reconciliación, lo anterior se convierte en un pilar que permite hablar de la materialización de principios y valores constitucionales, por esto, una apuesta de paz integral comprende una apuesta por la reconstrucción y protección de la cultura en sus diversas formas de expresión y sensibilización.

Para esto, educar en y desde la narrativa de paz, integrada a los derechos humanos, se vuelve definitivo para la superación del conflicto. Prestar una mirada a las raíces

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>17</b> de <b>21</b>

culturales de los pueblos y comunidades en todo el territorio colombiano, y entre ellas a las regiones que fueron más afectadas por las variables y atrocidades del conflicto armado, se convierte en un reto pedagógico por la paz estable y duradera. El acercamiento a la reparación desde un enfoque diferencial que preste una mirada atenta hacia las diferentes formas y patrimonios culturales que habla de una nación heterogénea, comprende en sí, la interiorización de la reparación integral para las víctimas desde unos mínimos de dignidad<sup>13</sup> que potencializan sus capacidades humanas.

Como parte de esta tónica que permite hablar de la construcción de escenarios de paz desde los territorios y las regiones, se suma el hablar de paz desde la cultura. El gobierno nacional, en este sentido, ha impulsado acciones que buscan la implementación de la estrategia de pedagogía en paz como forma extrajudicial que permite la justicia y la reparación integral<sup>14</sup>. De aquí que asumir la pedagogía de paz, como estrategia de reparación transicional extrajudicial, se hace definitivo en miras de la reconciliación.

En esta línea, la Ley 1732 del 2014 establece la “cátedra de paz” como estrategia para entrelazar los logros de la capacitación en cultura con el acercamiento a la paz desde la formación básica de niños, niñas y adolescentes. En este mismo sentido, el documento Acuerdo Final de Paz advierte, dentro del Capítulo étnico, sobre la importancia de la priorización del reconocimiento del enfoque diferencial y su valor dentro del capital cultural y humano que representan los saberes y patrimonio cultural de los pueblos étnicos. De aquí que las estrategias que puedan surgir para abrirse a la enseñanza y pedagogía desde la cultura y la paz sean definitivas para las finalidades de la reconciliación.

De aquí que la Ley 2272 del 2022<sup>15</sup>, dentro de la noción de *paz total*, definida como una política pública sostenible a largo plazo, en su artículo 2 hace mención del valor de la cultura de paz como herramienta de integración, convivencia y reconciliación:

<sup>13</sup> Cfr. Artículo 4 de la Ley 1448 del 2011.

<sup>14</sup> Sobre estos puntos pueden referirse los artículos 8, 13, 17 y 25, entre otros, de la Ley 1448 de 2011. Estos artículos hablan de algunos de los principios generales que deben guiar la reparación integral, diferencial y justa de las víctimas.

<sup>15</sup> “Por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones.” Diario Oficial 52208 del 4 de noviembre de 2022.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>18</b> de <b>21</b>

La política de paz será una política de Estado, en lo concerniente a los acuerdos de paz firmados y a los que se llegaren a pactar, así como a los procesos de paz en curso y los procesos dirigidos al sometimiento y desmantelamiento de estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto. En tal sentido, cumpliendo con los requisitos constitucionales vinculará a las autoridades de todas las ramas y niveles del poder público, quienes deberán orientar sus actuaciones a su implementación y cumplimiento. Los gobiernos deberán garantizar los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz.

De la política de paz de Estado hará parte la cultura de paz total, reconciliación, convivencia y no estigmatización, para ello, contará con la participación de la sociedad civil, incluyendo los espacios del sector interreligioso. La política de paz garantizará el respeto a la libertad religiosa y de cultos.

Por esta importancia del valor cultural, desde la Unidad para las Víctimas se asume el compromiso de desarrollar e implementar estrategias pedagógicas de paz como forma de contribución a la comprensión del conflicto armado, los derechos de quienes han sido victimizados y las posibilidades y acciones que permiten avanzar hacia la no repetición por parte de las víctimas, funcionarios y funcionarias del Estado y la sociedad colombiana en general.

Con esto en mente, la Dirección de Gestión Interinstitucional, dentro de su gestión como enlace interinstitucional, procurará articular, potencializar y evidenciar los espacios de paz que se promuevan al interior de la entidad y en procesos de diálogo con otras entidades del Estado.<sup>16</sup>

La estrategia pedagógica de paz, entonces, y dentro de las diversas formas que esta pueda adoptar, se debe caracterizar por aportar a la construcción de tejidos de paz

---

<sup>16</sup> Lo anterior también puede compaginarse con lo estipulado en el Manual Operativo de la Dirección de Gestión Interinstitucional: "(...) de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 4802 de 2011, la Dirección de Gestión Interinstitucional tiene dentro de sus funciones adelantar las acciones tendientes para coordinar las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, tanto a nivel nacional como territorial, es por esto que dentro de su quehacer misional se desarrollan diferentes estrategias, rutas, procedimientos, lineamientos, directrices, entre otras acciones que permiten una adecuada implementación de la política pública de víctimas desde la articulación institucional de todos los actores que la componen."

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>19</b> de <b>21</b>

desde el fortalecimiento de procesos pedagógicos y de educación. Esto la sitúa dentro de las formas de Educación No Formal, pues se trata de un proceso de aprendizaje que se implementa en un entorno distinto al del sistema educativo oficial o escolarizada, de índole:

- \* Flexible y autónoma, posibilita el acercamiento, búsqueda y profundización de los contenidos según su propio ritmo, determinando sus propias prioridades sobre la distribución del tiempo y cuándo se dedica al proceso de aprendizaje.
- \* Interdisciplinaria, abarca nociones de distintas disciplinas académicas para optimizar y profundizar los conocimientos y su comprensión.
- \* Práctica, abre la posibilidad de exteriorizar desde el hacer el aprendizaje adquirido.
- \* Experiencia social, habilita la interacción y el compartir de los saberes apropiados y consolidados.

## **8. Informe de rendición de cuentas de paz**

El informe de rendición de cuentas en materia de paz tiene como finalidad recoger la información de las acciones que desde la Unidad para las Víctimas se adelantan para la implementación del Acuerdo de Paz y, por tanto, es uno de los resultados del proceso de seguimiento a la implementación al Acuerdo de Paz que se espera con la definición de estos lineamientos. Este reporte, entonces, consolida las acciones que desde las dependencias misionales de la Unidad aportan a la paz.

La implementación del Acuerdo de paz se encuentra delimitada por las instancias de articulación que se proponen desde el documento CONPES 3932 del 2018. De este instrumento de planeación, el compromiso que se asume tanto a nivel nacional como territorial se encamina, en términos generales, a la materialización y realización de las expectativas y medidas efectivas en torno al derecho colectivo a la paz al que hace mención el artículo 22 constitucional.

Desde esta propuesta de acciones intersectoriales e interinstitucionales, que incluye un enfoque desde el territorio, la Unidad para las víctimas tiene un papel protagónico. Desde aquí, y en particular desde el año 2023, la Dirección de Gestión Interinstitucional asumió la recopilación y organización de la información que desde

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>20</b> de <b>21</b>

la Unidad para las Víctimas se considera relevante en materia de rendición de cuentas desde la paz para cada anualidad. En esta medida, la elaboración del Informe de Rendición de cuentas debe servir como un instrumento que dentro de los principios de moralidad, publicidad, transparencia que acompañan la gestión pública, así como los principios y derechos constitucionales a la buena fe, acceso a la información y control social y político, debe servir para el conocimiento de la gestión de atención y reparación integral a las víctimas como misión legal desde la entidad, y cuya gestión debe ser divulgada y conocida por el conglomerado y la sociedad en general.

El proceso de elaboración del Informe de cuentas de paz que se expide anualmente inicia con la verificación de los requisitos y lineamientos que en materia de organización y depuración de la información define el Departamento Administrativo de la Función Pública. Desde estos criterios básicos que delimitan la información que ha de ser recopilada en el informe, y dentro de la competencia de la Dirección de Gestión Interinstitucional, en particular las que señala el artículo 14 del Decreto 4802 del 2011.<sup>17</sup>

Siendo así, el Informe de Rendición de Cuentas de Paz, debe recoger las acciones y los principales compromisos desde las direcciones misionales que permitan visibilizar e informar sobre:

- Avance, durante cada vigencia, en el cumplimiento a los indicadores del Plan Marco de Implementación.
- Programas de reparación colectiva e individual.
- Programas de retornos y reubicaciones.
- Acciones implementadas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET
- Acciones de participación.
- Desafíos y retos que se identifican en el cumplimiento de las gestiones misionales de la Unidad para las Víctimas.

---

<sup>17</sup> En particular, se podrían citar las funciones que señalan los siguientes numerales del artículo: Artículo 14. Dirección de Gestión Interinstitucional. Son funciones de la Dirección de Gestión Interinstitucional las siguientes: (...)

2. Aportar los insumos para la evaluación de la política pública del Sector de Inclusión Social y Reconciliación en materia de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

6. Diseñar mecanismos para el seguimiento y acompañamiento a la implementación de la Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el orden nacional y territorial.

 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>LINEAMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ</b>	Código: 170,01,04-1
	GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 2
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Fecha: 28/12/2023 Página <b>21</b> de <b>21</b>

- Participación ciudadana y control social.

La información, datos y cifras sobre estas acciones es recogido por la Dirección de Gestión Interinstitucional desde los insumos que suministran las dependencias. Luego se espera el aval de la Oficina Asesora de Planeación, para que así sea compilada y organizada para ser publicada en la página de la entidad por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones. Su divulgación se debe realizar en el primer trimestre de cada anualidad.

#### Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	03/06/2022	Creación del documento
2	28/12/2023	Actualización del documento